

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Esperanza Bedoya Restrepo
Demandado	Municipio de Cartago, Valle del Cauca
Radicado	76147-33-33-003-2022-00501-00
Asunto	Vincula tercero

Se requirió al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para que certificara el nombre y la dirección para notificaciones de la persona que actualmente ostenta el cargo de Inspector de Policía código 303 grado 9, que fue ejercido por la demandante.

Mediante correo electrónico allegado el 27 de julio del año en curso, se remitió certificación expedida por el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio de Cartago, en la que se indica que la señora Erika Lizbeth Méndez Bolaños, desempeña actualmente y en carrera administrativa, el cargo de Inspector de Policía código 303 grado 9 de la Planta Global de la Administración Central de la Alcaldía, remitiendo los datos básicos del mismo.

El numeral 3 del artículo 171 del CPACA dispone:

“Artículo 171. Admisión de la demanda. (...) 3. Que se notifique personalmente a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso.”

En consecuencia, se ordenará la notificación personal de la demanda a la señora **Erika Lizbeth Méndez Bolaños**, como tercera interesada en las resultados del proceso, para que si a bien lo tiene ejerza la defensa de sus derechos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- Vincular al proceso** y ordenar la citación **en calidad de tercero** a la señora Erika Lizbeth Méndez Bolaños, por lo expuesto.
- Notificar el presente auto y el auto admisorio de la a la señora Erika Lizbeth Méndez Bolaños, en la forma prevista en los artículos 172 del CPACA y 291 del

Código General del Proceso – CGP, por cuanto puede tener interés directo en el resultado del proceso.

Se concede al notificado el término de traslado de **30 días** para contestar la demanda, el cual comenzará a correr, al vencimiento del término de 2 días hábiles después de surtida la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:
Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9bad3c87b9ff10a08febe8c513231a4e67daac8c02437df8c89a2e3e19a5c1**

Documento generado en 22/08/2023 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>